DECRETO No. 1.22-0073 DE 12 (ENE) 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

La Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que, por su parte el artículo 12 Ibídem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud

DECRETO No. 1.22-0073 DE 12 (ENE) 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección que se indican en este Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales), que son objeto de delegación mediante este Decreto, deben ser remitidos previo a su publicación a la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, para efectos de su numeración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En lo referente a la ordenación del gasto de la Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca, los contratos que se derivan de las modalidades de selección que se indican en este Decreto serán suscritos por el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. Las demás actividades precontractuales y postcontractuales serán adelantadas por el Jefe de Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca.

PARAGRAFO TERCERO: Quienes ostenten la condición de delegatarios en el presente decreto, para todos los efectos, son responsables de garantizar la observancia y cumplimiento de todas las normas aplicables, incluyendo los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como de la verificación efectiva de la información, la precisión de los datos en que se base la respectiva decisión, procurando la relación concatenada de trámites entre las diferentes áreas encargadas de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al contrato, así como la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán

DECRETO No. 1.22-0073 DE 12/ENE/ 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

G. Contratos derivados de Urgencia Manifiesta
H. Contratos de Introducción y Comercialización de Licores
I. Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito.

Lo anterior no obsta, para que la Gobernadora expida delegaciones especiales sobre la materia.

CAPITULO II. VIGILANCIA Y CONTROL.

ARTICULO CUARTO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, cuando lo considere pertinente, podrá suscribir el acto de designación y conformación de los comités estructuradores de los pliegos de condiciones y comités evaluadores de las propuestas.

ARTICULO QUINTO. AUTORIZACIONES. Previo al inicio de un proceso de contratación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para la contratación de mínima cuantía, de manera previa a la elaboración de la invitación pública y publicación de la misma en el SECOP, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio del proceso por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.

2. Para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inferior a 100 SMLMV, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio de la contratación por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.

3. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo a la publicación en el SECOP y previo a la suscripción de los mismos, deberán contar con la recomendación para iniciar el proceso contractual del Comité Asesor de Contratación del Departamento.

ARTICULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Con miras a realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán acciones de la siguiente manera:

1. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso

DECRETO No. 1.22-0073 DE 12 ENE 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

PARAGRAFO PRIMERO: El presente trámite de control de legalidad, no aplica para la contratación que cuente con la autorización prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente Decreto, el cual deberá ser realizado por el área jurídica de cada dependencia.

Los Jefes de Oficina Jurídica de las dependencias o quienes hagan sus veces deberán revisar y dar visto bueno a todas las contrataciones de sus áreas en todos los trámites precontractuales y contractuales de inicio a fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: Será obligación de los delegatarios en contratación, presentar informes periódicos sobre la ejecución y cumplimiento de manera trimestral, informes que deberán ser presentados al Departamento Administrativo de Jurídica.

CAPITULO III. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACION.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto será comunicado y socializado a los servidores delegatarios en sesión del Consejo de Gobierno de la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO OCTAVO: DEROGATORIA. Derogar el Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 y los demás Decretos y disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, pero para los procesos de contratación que al momento de expedición de este Decreto cuenten con acto de apertura publicado en SECOP, se continuarán aplicando las disposiciones del Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 hasta la culminación del mismo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes enero de dos mil veinticuatro (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Revisó: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación.
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22/ENE/ 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

La Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que por su parte el artículo 12 Ibídem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22/ENE/ 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO: Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al contrato, así como la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

Estas actuaciones contractuales deberán contar siempre con concepto y revisión técnica, jurídica y financiera del área delegada, y ser publicadas de manera oportuna en el SECOP.

De igual forma, los tramites concernientes a la liquidación de los convenios y contratos, deberán ser efectuadas y suscritas por los funcionarios delegados dentro del término legal y/o contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo de los principios de transparencia, planeación y economía, los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, verificaran que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica en pro de determinar la conveniencia, necesidad y pertinencia o no del objeto a contratar en correspondencia con los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y normativa sobre apropiaciones, según sea el caso. En aquellos casos en que corresponda, los estudios previos deberán gozar de los diseños, planos, cálculos y evaluaciones de prefactibilidad y factibilidad, señalando la modalidad contractual aplicable, las características que deba reunir el bien o servicio objeto de contratación, así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

PARÁGRAFO TERCERO: En desarrollo del principio de responsabilidad, los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, serán los responsables de verificar la aplicación de las normas aplicables y del Manual de Contratación vigente, así como de la correcta ejecución de los contratos a su cargo, velando por los derechos de la Entidad, para lo cual designarán un supervisor o contratarán una interventoría según corresponda, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011 o aquella norma que la modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad de los delegatarios garantizar el adecuado cumplimiento de los principios contractuales y de la ejecución del contrato, por lo que será su obligación en caso de incumplimientos iniciar de forma oportuna los procedimientos que legal o contractualmente correspondan a fin de promover y proteger el patrimonio público, adoptando las decisiones que en derecho correspondan.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22/ENE/ 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

6. Las adendas que deban ser expedidas dentro del trámite de los procesos públicos de selección, deberán ser revisadas y aprobadas por el jefe de la oficina asesora jurídica del área delegada o quien desarrolle esta actividad, previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente trámite de control de legalidad, no aplica para la contratación que cuente con la autorización prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente Decreto, el cual deberá ser realizado por el área jurídica de cada dependencia.

Los Jefes de Oficina Asesora Jurídica de las dependencias o quienes hagan sus veces deberán revisar, conceptuar y dar visto bueno a todos los trámites precontractuales contractuales y post contractuales de su dependencia de inicio a fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación de los delegatarios en contratación, presentar informes periódicos sobre la ejecución y cumplimiento de manera trimestral, informes que deberán ser presentados al Departamento Administrativo de Jurídica.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto 1.22-073 de Enero 12 de 2024 siguen conservando su vigencia y validez.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 22 () días del mes ENERO de dos mil veinticuatro (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Elaboro: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

FO-M9-P3-02- V01

1.110.10.27-

Santiago de Cali, 01 de enero de 2024

Doctora
FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDÓÑEZ
C.C. 94.522.032
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura.
Presente

Cordial saludo,

Le comunico que mediante Decreto No 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, la doctora Dilian Francisca Toro Torres, Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, Ratifica el nombramiento como Secretario de Despacho en la Secretaría de Infraestructura.

Atentamente,

RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

Anexo: Decreto

Copia: Historia Laboral

Transcribió: Irma Castrillón Gutiérrez.
Revisó: Carlos Fernando Sánchez Moreno.
Archívese en: Comunicaciones Oficiales

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0001
(01 ENERO - 2024)

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2°. Ratificar a los servidores públicos relacionados a continuación en los empleos de libre nombramiento remoción en las Dependencias señaladas de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	FUNCIONARIO TITULAR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE SALUD	$ 17.808.507	31.264.013	MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE TURISMO	$ 17.808.507	14.466.899	JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	$ 17.808.597	31.472.742	ADRIANA GOMEZ MILLAN
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	$ 17.898.507	14.552.466	FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$ 17.808.507	94.520.032	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	$ 17.808.507	1.130.588.809	KAREN RADA RAMIREZ
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO	$ 17.898.507	1.113.593.390	STEPHANIE RESTREPO OSPINA
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARID INTERNO DE INSTRUCCION	$ 17.808.597	31.999.493	POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUES Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 01 ENERO / 2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Ricardo Yate Villegas - Subdirector de Gestión Humana

Redactor y transcriptor: Carlos Fernando Sánchez Moreno, Profesional Universitario

Impreso el 22/07/2020 12:29:04 p.m.

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Desarrollo DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL Valle del Cauca

Código BPIN

2020003760195

Sector

Transporte

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 19/07/2020 15:06:48

Identificador: 288848

Formulador: Juan David Mcbrown

Identificación y descripción del problema

Problema central

INADECUADA TRANSITABILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Descripción de la situación existente con respecto al problema

El valle del Cauca cuenta con una red vial de 1313,63 km a cargo del Departamento del Vale del Cauca, de los cuales con datos del inventario vial Departamental, al año 2020 solo 280,64 se encuentran en buen estado de transitabilidad de los cuales se intervinieron 100 km en el cuatrienio anterior, lo anterior indica que actualmente de esa red que es jurisdicción de la Gobernación del valle del Cauca, 1.032,99 KM no están en buen estado de transitabilidad, lo anterior debido a diferentes causas, por ejemplo algunas vías han aumentado su tránsito promedio diario, quedando insuficiente su capacidad por lo que requieren actividades de mejoramiento, otras se encuentran tan deterioradas que para poder transitarlas adecuadamente requieren ser rehabilitadas reponiendo su superficie de rodadura, algunas otras, tiene baches u otros daños que hacen que su tránsito no sea el mejor requiriendo actividades de mantenimiento periódico, de igual manera no se cuentan con predios para ampliar las vías que lo requieran, ni se cuentan con estudios y diseños en fase III, que permitan realizar las obras que se requieren para mejorar la transitabilidad en esta red vial.

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

La cuantificación del Problema de transitabilidad de la red Vial a cargo del Valle del Departamento del Valle del Cauca está dada en Kilómetros en buen estado de Transitabilidad donde se tiene que:
Según el Plan Vial Departamental, La red Vial a cargo del Departamento es de 1313,63 Km, de los cuales 280,64 km correspondientes al el 21% se encuentran en buen estado y para este cuatrienio se requiere alcanzar por lo menos el 35% de vías en buen estado, por lo que para cumplir esa meta se requiere intervenir entre 2020 y 2023 30 km en actividades de Mejoramiento, 52 km en actividades de rehabilitación, 52 en actividades de mantenimiento periódico, y realizar al menos 8 estudios y diseños, que permitan realizar estas obras.

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Departamental **Entidad:** Valle del Cauca **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Mejorar la transitabilidad de las vías a su cargo	Aporta y gestiona recursos; contrata las obras, interventorías y seguimientos a todas las obras requeridas.
Actor: Otro **Entidad:** Habitantes - Veedurías ciudadanas **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Transitar por la red vial departamental en mejores condiciones, sin que las obras desmejoren su Calidad de vida.	Vigilan la correcta inversión de los recursos y la conciliación de las obras con la población

02 - Análisis de los participantes

La Gobernación del valle del Cauca realizara las obras que han sido Priorizadas en el Plan Vial Departamental, las cuales serán para beneficio de la comunidad en General y serán objeto de veedurías ciudadanas en el caso específico de cada vía, en las áreas de influencia respectiva

03 - Características demográficas de la población objetivo

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	2.138.822	Fuente Censo DANE 2018
	Femenino	2.367.946	Fuente Censo DANE 2018
Etaria (Edad)	0 a 14 años	1.055.491	Fuente Censo DANE 2018
	15 a 19 años	371.491	Fuente Censo DANE 2018
	20 a 59 años	2.385.654	Fuente Censo DANE 2018
	Mayor de 60 años	663.250	Fuente Censo DANE 2018

5. Objetivos específicos

1 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

INADECUADA TRANSITABILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Objetivo general – Propósito

MEJORAR LA TRANSITABILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Red vial en buenas condiciones de transitabilidad	**Medido a través de:** Porcentaje **Meta:** 7 **Tipo de fuente:** Documento oficial	Gobernación del Valle del Cauca, Secretaria de Infraestructura y Valorización, Archivo de la dependencia, Informe final del supervisión

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

La alternativa seleccionada consiste en la realización de las siguientes actividades:

- Mejoramiento de vías
- Adquisición de Predios
- Rehabilitación de vías
- Mantenimiento Periódico de vías
- Realización de Interventorías a obras viales
- Realización de Estudios y diseños para Infraestructura del transporte
- Realización de Gestiones prediales, ambientales sociales arqueológicas (consultorías) que permitan la ejecución de obras viales
- Realización de Interventoría a estudios, diseños y consultorías
- Realizar el seguimiento y apoyo a las obras viales, estudios diseños y consultorías

Alternativa: Desarrollar de Manera Integral la infraestructura vial a Cargo del Departamento del Valle del Cauca

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 253.113.615.707,00

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 213.868.765.759

Mejorar las vías Departamentales

Producto	Actividad
1.1 Vía secundaria mejorada **Medido a través de:** Kilómetros de vías secundarias **Cantidad:** 20,0000 **Costo:** $ 213.868.765.759	**1.1.1** REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 195.147.604.683 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** Si
	1.1.2 REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 16.969.356.929 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.3 ADQUIRIR LOS PREDIOS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 517.542.544 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.4 REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE BIOSEGURIDAD EN LAS OBRAS VIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 1.234.261.603 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No

2 - Objetivo específico 2 **Costo:** $ 7.400.000.000

Rehabilitar las vías Departamentales

Producto	Actividad
4.1 Estudios de preinversión para la red vial regional **Medido a través de:** Número de estudios de preinversión **Cantidad:** 3,0000 **Costo:** $ 4.414.699.948	**4.1.1** REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSULTORÍAS REQUERIDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 2.872.200.026 **Etapa:** Preinversión **Ruta crítica:** Si
	4.1.2 REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSULTORÍAS REQUERIDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 1.542.499.922 **Etapa:** Preinversión **Ruta crítica:** No

Actividad 1.1.3 ADQUIRIR LOS PREDIOS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Periodo	Terrenos
0	$517.542.544,00
Total	$517.542.544,00

Periodo	Total
0	$517.542.544,00
Total	

Actividad 1.1.4 REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE BIOSEGURIDAD EN LAS OBRAS VIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Periodo	Maquinaria y Equipo
0	$1.234.261.603,00
Total	$1.234.261.603,00

Periodo	Total
0	$1.234.261.603,00
Total	

Actividad 3.1.1 REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Periodo	Materiales
1	$6.453.800.000,00
2	$7.360.000.000,00
3	$11.421.938.000,00
Total	$25.235.738.000,00

Periodo	Total
1	$6.453.800.000,00
2	$7.360.000.000,00
3	$11.421.938.000,00
Total	

Actividad 3.1.2 REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Periodo	Mano de obra calificada
1	$561.200.000,00
2	$640.000.000,00
3	$993.212.000,00
Total	$2.194.412.000,00

Periodo	Total
1	$561.200.000,00
2	$640.000.000,00
3	$993.212.000,00
Total	

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
	Administrativos	Cambio de prioridades económicas o políticas que afecten la construcción de las vías	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	La construcción de las vías se pospondrían y se mantendría la problemática en cuanto a competitividad regional.	Asegurar la asignación de recursos, ya sea desde el inicio de la vigencia o con la transferencia en su gran totalidad de los mismos
ropósito (Objetivo general)	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	La construcción se ve afectada por eventos extraordinarios y condiciones climáticas adversas.	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Retraso en la ejecución del proyecto	Contar con una programación que tenga en cuenta los tiempos promedio normales de la ejecución de la obra
	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	El avance de la construcción se ve afectada por condiciones de bioseguridad presentes en épocas de pandemias	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Retraso en la ejecución del proyecto	Contar con todos los protocolos de bioseguridad establecidos y aprobados para trabajar en condiciones de pandemia
	Asociados a fenómenos de origen humano no intencionales: aglomeración de público	Imposibilidad de ejecución del proyecto por orden público	**Probabilidad:** 1. Raro **Impacto:** 5. Catastrófico	No se ejecuta el proyecto	Trabajar con la comunidad y la fuerza pública
	Administrativos	Declaratoria de proceso contractual desierto.	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Incumplimiento en el cronograma. Que no se lleve a cabo la obra.	Dar debido trámite a la etapa contractual, atendiendo las observaciones de los interesados y utilizando los mecanismos de publicidad del proceso que permitan publicitar ampliamente la convocatoria.
2-C nente (Productos)	Administrativos	Probabilidad que no se cumplan las condiciones y alternativas propuestas por la Entidad Territorial	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	No se entrega la obra	Contar con una interventoría que vele porque se cumplan las condiciones y alternativas propuestas por la Entidad Territorial
	Operacionales	Incumplimiento por parte del contratista	**Probabilidad:** 2. Improbable **Impacto:** 5. Catastrófico	Retraso en la ejecución de la obra	Seguimiento permanente por parte de la interventoría
	Financieros	Incremento desmesurado del valor de los insumos	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 3. Moderado	vía con baja calidad y capacidad	Considerar el incremento en los costos de los insumos teniendo en cuenta una tendencia técnica aceptada por la autoridad civil del país o para obras de ingeniería civil.

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Buena transitabilidad en la red vial a cargo del Departamento del Valle del Cauca

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Kilómetros

Bien producido: Obra Física

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0	1,00	$2.000.000.000,00	$2.000.000.000,00
1	1,00	$90.000.000.000,00	$90.000.000.000,00
2	1,00	$100.000.000.000,00	$100.000.000.000,00
3	1,00	$30.000.000.000,00	$30.000.000.000,00
4	1,00	$20.000.000.000,00	$20.000.000.000,00
5	1,00	$20.000.000.000,00	$20.000.000.000,00
6	1,00	$20.000.000.000,00	$20.000.000.000,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
0	$2.000.000.000,00	$2.000.000.000,00
1	$90.000.000.000,00	$90.000.000.000,00
2	$100.000.000.000,00	$100.000.000.000,00
3	$30.000.000.000,00	$30.000.000.000,00
4	$20.000.000.000,00	$20.000.000.000,00
5	$20.000.000.000,00	$20.000.000.000,00
6	$20.000.000.000,00	$20.000.000.000,00

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Desarrollar de Manera Integral la infraestructura vial a Cargo del Departamento del Valle del Cauca					
$4.178.773.429,19	17,53 %	$1,02	$37.963,07	$169.918.393.892,94	$915.643.372,65

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Vía secundaria mejorada	$7.193.495.523,40
Vía secundaria rehabilitada	$297.830.695,95
Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario	$333.236.365,26
Estudios de preinversión para la red vial regional	$1.318.300.432,13

03 - Decisión

Alternativa

Desarrollar de Manera Integral la infraestructura vial a Cargo del Departamento del Valle del Cauca

02 - Objetivo 2

2. Rehabilitar las vías Departamentales

Producto

2.1. Vía secundaria rehabilitada

Indicador

2.1.1 Vía secundaria rehabilitada

Medido a través de: Kilómetros de vías secundarias

Meta total: 16,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
1	4,0000	2	7,0000
3	5,0000		

04 - Objetivo 4

4. Realizar Estudios y Diseños para intervención en infraestructura del transporte

Producto

4.1. Estudios de preinversión para la red vial regional

Indicador

4.1.1 Estudios de preinversión realizados

Medido a través de: Número de estudios de preinversión

Meta total: 3,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
1	1,0000	2	1,0000
3	1,0000		

Esquema financiero

01 - Clasificación presupuestal

Programa presupuestal

2402 - Infraestructura red vial regional

Subprograma presupuestal

0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	MEJORAR LA TRANSITABILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	**Red vial en buenas condiciones de transitabilidad**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Gobernación del Valle del Cauca, Secretaria de Infraestructura y Valorización, Archivo de la dependencia, Informe final del supervisión	**Se asegura la asignación de recursos, ya sea desde el inicio de la vigencia o con la transferencia en su gran totalidad de los mismos , Se cuenta con una programación que tenga en cuenta los tiempos promedio normales de la ejecución de la obra , Se cuenta con todos los protocolos de bioseguridad establecidos y aprobados para trabajar en condiciones de pandemia, Trabajar con la comunidad y la fuerza pública**

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Actividades	1.1.1 - REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA(*) 1.1.2 - REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 1.1.3 - ADQUIRIR LOS PREDIOS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 1.1.4 - REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE BIOSEGURIDAD EN LAS OBRAS VIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	**Nombre: Actas de recibo suscritas** **Unidad de Medida: Número** **Meta: 9.0000** **Nombre: Informes de Visitas de Seguimiento y Supervisión Realizados** **Unidad de Medida: Número** **Meta: 36.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**Se pactan en el inicio de la obra en época de clima favorable**
	2.1.1 - REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA(*) 2.1.2 - REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		**Tipo de fuente:** **Fuente:**	
	3.1.1 - REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA(*) 3.1.2 - REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		**Tipo de fuente:** **Fuente:**	
	4.1.1 - REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSULTORÍAS REQUERIDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA(*) 4.1.2 - REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSULTORÍAS REQUERIDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		**Tipo de fuente:** **Fuente:**	

(*) Actividades con ruta crítica

28

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PARA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 16 de enero de 2024 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-22-0069 de enero 11 y 1-22-0073 de enero 12 de 2024, Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Contratación directa-acuerdo marco EMCANDELARIA SAS E.S.P "El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones técnicas, jurídicas y económicas, bajo los cuales LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. definirá el plan de acción tendiente ejecutar actividades de construcción y/o traslado de las redes de alcantarillado localizadas en el área de influencia del proyecto para la construcción de un puente sobre el rio cauca en el corregimiento de Juanchito municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, de propiedad de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. que resulten, afectados o se encuentren en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto de Infraestructura del Transporte en el Valle del Cauca, de acuerdo con los estudios y diseños suministrados por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. en caso que aplicaran y de conformidad con el diseño final de ubicación georreferenciada de todos los puntos de intervención definitiva de los proyectos de infraestructura de transporte a desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca o, que entregue el diseñador contratado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y las condiciones que se establezcan en los Acuerdos Específicos que se suscriban en desarrollo del presente Acuerdo Marco, los cuales harán parte integral del mismo.".	0

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

RUBEN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector de Contratación

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	DESIGNACIÓN COMITÉ ESTRUCTURADOR	Código: FO-M9-P2-55 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 2

DESIGNACIÓN COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura, adelantará Proceso de contratación directa, el cual tendrá por objeto: "*El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones técnicas, jurídicas y económicas, bajo los cuales LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. definirá el plan de acción tendiente ejecutar actividades de construcción y/o traslado de las redes de alcantarillado localizadas en el área de influencia del proyecto para la construcción de un puente sobre el rio cauca en el corregimiento de Juanchito municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, de propiedad de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. que resulten, afectados o se encuentren en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto de Infraestructura del Transporte en el Valle del Cauca, de acuerdo con los estudios y diseños suministrados por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. en caso que aplicaran y de conformidad con el diseño final de ubicación georreferenciada de todos los puntos de intervención definitiva de los proyectos de infraestructura de transporte a desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca o, que entregue el diseñador contratado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y las condiciones que se establezcan en los Acuerdos Específicos que se suscriban en desarrollo del presente Acuerdo Marco, los cuales harán parte integral del mismo.*", por consiguiente, se hace necesario conformar el Equipo Estructurador del proceso, en cumplimiento del numeral 6.9 del Manual de Contratación.

Conforme a lo anterior, el Equipo de Estructuración del proceso, queda integrado por las siguientes personas quienes serán los encargados de estructurar y adelantar el proceso contractual:

ESTRUCTURADOR	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN	FUNCIONES
Jurídico	JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ	Jefe de la Oficina Asesora de Juridica	Descritas en el Numeral 6.9.1. del Manual de Contratación
Financiero y Técnico	NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO	Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión	Descritas en el Numeral 6.9.2. y 6.9.3. del Manual de Contratación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proceso No. 1.360.18.02-001-2024

Fecha de Elaboración: Febrero de 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa (Numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines Esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que de acuerdo con los Artículos 19 y 20 de la Ley 105 de 1993, las entidades del orden nacional y territorial, que tienen dentro de sus funciones y responsabilidades la de construcción y conservación de la Infraestructura de transporte, establecerán las prioridades correspondientes.

Que según el Artículo 8 de la Ley 1682 de 2013, "(...) Conectividad. Los proyectos de Infraestructura de transporte deberán propender por la conectividad con las diferentes redes de transporte existentes a cargo de la nación, los departamentos y los municipios, razón por la cual el tipo de Infraestructura a construir variara dependiendo de la probabilidad de afectaciones por causas naturales, los beneficios esperados y los costos de construcción.

(...)"

Es importante resaltar que el Departamento del Valle del Cauca apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación entre el sector público y privado para llevar el desarrollo económico y social a toda la población del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional el cual indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que la ejecución de dichos contratos está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el mencionado decreto, así la Entidad ejecutora, tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011

Que el convenio interadministrativo nace del principio de colaboración armónica entre entidades previsto en el artículo 209 de la Carta Política, desarrollado en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998.

Que la ley 1682 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de Infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" y sus Decretos reglamentarios establecen procedimientos para coordinar con las empresas de servicios públicos la remisión de información precisa sobre redes existentes y la necesidad de protección, traslado y /o reubicación y la ejecución y la responsabilidad de asumir costo relacionado con el traslado,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Desarrollo de la Infraestructura del Transporte a cargo del Departamento del Valle del Cauca

Plan de Desarrollo:	Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Valle Invencible"
Pilar:	LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIAL: POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD
Línea de Acción:	LA304 CONECTIVIDAD Y COMPLEMENTARIDAD REGIONAL DESDE Y HACIA LOS POLOS DE DESARROLLO
Objetivo Específico:	POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD
Programa:	Pg30401 Infraestructura para el Desarrollo, Conectividad y Competitividad.
Subprograma:	Pg3040101- Infraestructura del Transporte para la Gente
Meta (s) de Resultado:	MP30401001- Alcanzar un 35% de vías en buen estado de transitabilidad, de competencia departamental con mantenimiento periódico durante el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	Incrementar 106 kilómetros de vías de competencia departamental con mantenimiento periódico durante el periodo de gobierno
Proyecto:	Desarrollo de la Infraestructura del Transporte a cargo del Departamento del Valle del Cauca.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. Realizar las obras de mantenimiento periódico en las vías a cargo del Departamento del Valle del Cauca.

El Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue ratificado mediante el Decreto 1-17-001 del 01 de enero de 2024, está facultado para iniciar y llevar a término este tipo de proceso de selección, en este caso, bajo la modalidad de selección de contratación directa y celebrar actos pre, contractuales y pos contractuales, según Decreto No. 1-22-0073 del 12 de Enero de 2024 " Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración departamental" modificado por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 y el Decreto No. 1.22-0069 del 11 de enero 2024 " Por medio del cual se crea el Comité Asesor de Contratación del Departamento del Valle del Cauca".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del Acuerdo Marco, el Acta de Terminación del Acuerdo Marco, los Acuerdos Específicos con sus respectivos Anexos Técnicos, el Acta de Liquidación del Acuerdo Marco. b) Participar en la conformación y sesiones del Comité Coordinador creado para este Acuerdo. c) Definir, en el marco del Comité Coordinador, el presupuesto para ejecutar las actividades de protección, reubicación y/o traslado, construcción de las redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial, de acuerdo con la necesidad y conveniencia de los proyectos de infraestructura de transportes del Departamento del Valle del Cauca y el diagnóstico y criterio técnico de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.. d) Definir, en el marco del Comité Coordinador, la distribución de los costos que se consignarán en las Actas de Definición de Competencias de Pago, las cuales servirán como soporte para la suscripción de los respectivos Acuerdos Específicos, previo trámite del amparo presupuestal y ordenación del gasto a que haya lugar. e) Suscribir las Actas de Definición de Competencia de Pagos, teniendo en cuenta que, en virtud del presente Acuerdo, la Ley 1682 de 2013 El Departamento – Secretaría de Infraestructura sólo asumirá los costos de los ajustes de los diseños, las actividades de traslado, protección y/o reubicación de redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial, en condiciones similares a las de las redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial de prestación del servicio existentes, las cuales servirán como soporte para la suscripción de los respectivos Acuerdos Específicos, previo trámite del amparo presupuestal y ordenación del gasto a que haya lugar. f) Realizar las gestiones encaminadas a la suscripción conjunta de los Acuerdos Específicos. g) Apropiar los recursos para la ejecución de los diseños y las actividades definidas por el Comité Coordinador, a través de las Actas de Definición de Competencia de Pagos y gestionar el amparo presupuestal correspondiente a cada uno de los Acuerdos Específicos que se suscriban para el efecto; así como los reembolsos derivados de los mismos. Todo, dentro del marco que establece el presente Acuerdo. h) Suscribir los Acuerdos Específicos para viabilizar la ejecución de las actividades. i) Avalar, en el marco del Comité Coordinador, las interferencias de redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial de propiedad de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. con los proyectos de Infraestructura de Transporte que con posterioridad a la suscripción del presente Acuerdo sean identificadas por las partes con base en la ubicación georreferenciada que la Secretaría de Infraestructura entregue al Contratista; y/o consignadas en los anexos técnicos correspondientes. j) Definir, en el marco del Comité Coordinador, la alternativa más viable de diseño, traslado, protección o reubicación de cada nueva interferencia identificada con posterioridad a la suscripción de este Acuerdo, según el diagnóstico y el criterio técnico de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., las cuales servirán como soporte para la suscripción de los respectivos Acuerdos Específicos, previo trámite del amparo presupuestal y ordenación del gasto a que haya lugar. k) Realizar las gestiones encaminadas a la suscripción conjunta de los Acuerdos Específicos para la ejecución y amparo presupuestal de los ajustes a los estudios, diseños, obras e interventoría para la protección, construcción, reubicación y/o traslado de las redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial que sea necesario realizar como consecuencia de la identificación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.3.3. OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P:

a) Suministrar los ajustes a los diseños, cuando sea aplicable, para la ejecución de las actividades de traslado, construcción, reubicación o protección de las redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial en marco del presente Acuerdo, las cuales servirán como soporte para la suscripción de los respectivos Acuerdos Específicos, previo trámite del amparo presupuestal y ordenación del gasto a que haya lugar. b) Elaborar el reajuste a los estudios y diseños y ejecutar las actividades de traslado, construcción, reubicación o protección de las redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial de propiedad de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. que deban ejecutarse como consecuencia de las interferencias identificadas por las partes, las cuales servirán como soporte para la suscripción de los respectivos Acuerdos Específicos, previo trámite del amparo presupuestal y ordenación del gasto a que haya lugar. c) Presentar para aval del Comité Coordinador el Plan de Trabajo y Cronograma de las actividades. d) Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo. e) Presentar al Comité Coordinador el presupuesto para el ajuste de los diseños, interventorías y actividades necesarias para la distribución de los costos que se consignarán en las Actas de Definición de Competencias de Pago, las cuales servirán como soporte para la suscripción de los respectivos Acuerdos Específicos, previo trámite del amparo presupuestal y ordenación del gasto a que haya lugar. f) Coordinar la Ejecución y/o contratación las actividades necesarias para la protección, construcción, reubicación o traslado de las redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., que interfieran con los proyectos, las cuales servirán como soporte para la suscripción de los respectivos Acuerdos Específicos, previo trámite del amparo presupuestal y ordenación del gasto a que haya lugar. g) Exigir en los acuerdos derivados a los contratistas contratados para las actividades, la constitución de garantías o pólizas mínimas necesarias las cuales requerirán aprobación de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.. h) Gestionar y obtener, con el apoyo de Departamento Secretaría de Infraestructura, ante las diferentes entidades Municipales y/o nacionales competentes, todos los permisos y licencias que legalmente se requieran, previo a la ejecución de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del presente Acuerdo, las cuales servirán como soporte para la suscripción de los respectivos Acuerdos Específicos, previo trámite del amparo presupuestal y ordenación del gasto a que haya lugar. i) Presentar al Comité Coordinador del Acuerdo Marco, los informes periódicos de gestión de Interventoría o de quien haga sus veces, sobre el avance de las actividades con indicación de los componentes técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, las cuales servirán como soporte para la suscripción de los respectivos Acuerdos Específicos, previo trámite del amparo presupuestal y ordenación del gasto a que haya lugar. j) Analizar y acatar las observaciones y solicitudes técnicamente razonables y aplicables que formule El Departamento – Secretaría de Infraestructura, relacionadas con la ejecución del Acuerdo Marco y de los Acuerdos Específicos, y si existe alguna deficiencia técnica que sea contraria a los diseños, planos, licencias, permisos, ingeniería avalados en el Comité Coordinador subsanarla en un plazo prudencial y técnicamente ejecutable acordado de mutuo acuerdo por las Partes en el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Anexos Técnicos correspondientes, presentados por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.. d) Apoyar y acompañar a LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. en la coordinación interinstitucional con las diferentes entidades distritales y/o nacionales competentes, para la gestión y obtención de los permisos y/o licencias que se requieran, para la ejecución de las actividades en cumplimiento del presente Acuerdo. e) Realizar la gestión predial y de imposición de servidumbres a favor de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., de los predios e inmuebles requeridos para efectuar el traslado, protección y/o reubicación de las redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial que presentan interferencias con los proyectos de infraestructura de transporte a desarrollar en el Departamento. f) Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades que se ejecuten en los acuerdos específicos. g) Citar a las Empresas requeridas, a los recorridos de verificación de obra construida, teniendo como base los planos de diseño definitivos, las Actas de Definición de Competencia de pago respectivas y los demás documentos a que haya lugar. h) Previa suscripción de un acuerdo derivado, realizar el reembolso de las actividades ejecutadas para el traslado de red e infraestructura aprobadas por el Comité Coordinador de conformidad con el presente Acuerdo. i) Las contenidas en la Ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes vigentes que, por la naturaleza del presente Acuerdo, le correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

2.4. PRODUCTOS DEL ACUERDO MARCO.

Conforme a las obligaciones específicas de cada una de las partes, el Departamento – Secretaría de Infraestructura entregará la ubicación georreferenciada del trazado del proyecto de infraestructura de transporte y los puntos de interferencia identificados y LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., presentará para el aval del Comité Coordinador, los siguientes productos así: a) en caso de aplicar el ajuste de los diseños para la ejecución de las actividades de traslado, construcción, reubicación o protección de las redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas de interferencias identificadas en marco del presente Acuerdo. b) Cronograma y Plan de trabajo de las actividades. c) Permisos y/o licencias necesarias para la ejecución de las actividades otorgadas por las diferentes entidades distritales y/o nacionales competentes para el efecto. d) en caso de aplicar, ajuste de los Diseños y actividades de las redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas de interferencias avaladas por el Comité Coordinador. e) Actas de entrega y recibo de la red y/o activos trasladados, construcción, protegidos y/o reubicados, suscritas entre LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., y el ejecutor de la obra, incluyendo los respectivos planos record. f) en caso de aplicar, actas de Competencias de Pago de ajuste de los diseños y actividades debidamente suscritas con el Departamento-Secretaría de Infraestructura. g) en caso de aplicar, Informe de la interventoría o quien haga sus veces, incluyendo el balance técnico, jurídico, financiero y administrativo de la ejecución de las actividades. h) Los documentos que soportan los reembolsos de los costos, entre los que se citan, sin ser los únicos, los planos de las redes, la caracterización de la red anterior al traslado con condiciones técnicas, ajuste de los diseños del proyecto y sus anexos (planos bitácoras, cantidades de obra,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

repotenciaciones y/o ajustes a norma de la red producto del traslado, protección y/o reubicación de redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial, ni tampoco rubro alguno por concepto de utilidad por parte LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., el Departamento – Secretaría de Infraestructura tampoco reconocerá los costos que surjan por el traslado de redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial de otras empresas que se encuentren utilizando Infraestructura de propiedad de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., que sea objeto de traslado, en virtud del presente Acuerdo.

La determinación del valor de los activos estará sujeta al principio de no traslado de rentas entre sectores.

LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., Previa suscripción de un acuerdo derivado, asumirá el costo diferencial de:

a) Ajuste de los estudios, diseños y construcción de obras nuevas, ampliaciones, rehabilitaciones, modernizaciones, repotenciaciones y/o ajuste a norma que requiera u obras adicionales que desee ejecutar en el desarrollo del traslado, protección y/o reubicación de redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial así como los costos asociados a las mismas tales como: gestión ambiental, gestión social, manejo de tráfico e interventorías. En todo caso estas actividades se ajustarán a los cronogramas de las actividades a que hacen referencia los Acuerdos Específicos.
b) Los demás que sean presentados y aprobados en el Comité Coordinador, en la cuantía que se defina debe ser asumida por esta.

La definición de la distribución de los costos asociados a cargo de cada una de las Partes, de que trata la presente cláusula, se establecerá por parte del Comité Coordinador en las Actas de Definición Competencia de Pagos, previa suscripción de un acuerdo derivado.

2.6. AFECTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA.

LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., previa suscripción de un acuerdo derivado, a través de sus contratistas deberá prever mecanismos para garantizar la preservación de la infraestructura de propiedad del DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIOS, a intervenir y salvaguardarla de la posibilidad de daño y hurto a que se ven expuestas dentro del límite del proyecto por efecto de la ejecución de las actividades y de acuerdo con los protocolos de seguridad de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P..

LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. es el directo responsable del pago de los daños causados a la infraestructura dentro del área a intervenir, a partir del inventario inicial entregado y definido en el Comité Coordinador del Acuerdo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

k) Presentar para consideración de las partes y debidamente motivadas, las modificaciones, a las actividades a ejecutar, al costo y el plazo inicialmente acordado en los Acuerdos Específicos.
l) Revisar y suscribir las Actas de Definición de Competencias de Pago.
m) Revisar y suscribir el Acta de Liquidación del Convenio.
n) Las demás que sean necesarias en cumplimento del presente convenio.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Candelaria – Valle del Cauca

2.9. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Acuerdo Marco el cual se rige, entre otros; por la. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, ley 142 de 1994, la Ley 1682 de 2013 y demás normas. que las sustituyan aclaren o modifiquen

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La causal invocada para la celebración del Acuerdo Marco es la CONTRATACIÓN DIRECTA, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, ley 142 de 1994, la Ley 1682 de 2013 y demás normas que las sustituyan aclaren o modifiquen.

Que la ejecución del Acuerdo Marco se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el mencionado decreto, así la Entidad ejecutora, tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La ley 1682 de 2013"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de Infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" y sus Decretos reglamentarios establecen procedimientos para coordinar con las empresas de servicios públicos la remisión de información precisa sobre redes existentes y la necesidad de protección, traslado y /o reubicación y la ejecución y la responsabilidad de asumir costo relacionado con el traslado, protección y /o reubicación de las redes de servicios públicos existentes dentro de los límites de los proyectos de Infraestructura de transporte .

La Secretaría de Infraestructura, de acuerdo al artículo 47 y 48 de la ley 1682 de 2013, está en el deber de identificar y analizar integralmente durante la estructuración del proyecto de la existencia en el área de influencia directa e indirecta de los proyectos las redes y los activos de servicios públicos la industria del Petróleo o de tecnologías de la información y de las comunicaciones, analizando

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(x)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presente Acuerdo Marco no tiene valor, pero las actividades a desarrollar derivado del mismo, contarán con la respectiva disponibilidad presupuestal que se defina en los Acuerdos Específicos que se suscriban en desarrollo del presente Acuerdo Marco.

4.1. FORMA DE PAGO:

No aplica

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La presente contratación se ajusta a los lineamientos jurídicos que configuran la Contratación Directa - Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, por ser la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales, y lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P, fue creada por el Municipio de Candelaria mediante Escritura Publica No. 1348 del 10 de diciembre de 2019, la cual tiene vida jurídica con sujeción a la constitución y la ley colombiana, bajo la forma de una Sociedad por Acciones de la especie Simplificada, sometida al régimen jurídico que para las Empresas de Servicios Públicos determina la Ley 142 de 1994 y su legislación complementaria. Cumplirá el desempeño de su actividad con la denominación "EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P." y podrá utilizar la sigla EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. Tendrá su domicilio social en el Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. La Empresa podrá establecer sucursales en los Municipios donde preste el servicio.

LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P, tiene por objeto el siguiente: La prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, y sus actividades conexas y complementarias de conformidad con

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Esta a su vez se subdivide en vial y ferroviaria, siendo específicamente la Infraestructura vial la que tiene correspondencia directa con el presente proceso.

Dentro de la Infraestructura vial, se tienen obras destinadas a mejorar la malla vial en las ciudades a mejorar la seguridad, la interconexión terrestre entre los puertos y las diferentes ciudades. Son obras que abarcan la construcción de calles, carreteras, autopistas, puentes, viaductos, túneles y sus obras asociadas como señalización, alumbrado, ventilación, puentes peatonales, sistemas masivos de transporte de pasajeros, entre otros.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Ver Anexo Matriz de Riesgos.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P previa suscripción de un acuerdo derivado, incluirá las actividades objeto del presente Acuerdo en su póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual y su cuantía de amparo corresponderá al valor estimado aproximado de las actividades de traslado, protección, construcción y/o reubicación de redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial que se pretenden realizar el Departamento - Secretaría de Infraestructura la respectiva certificación de inclusión expedida por su Aseguradora.

Igualmente, LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P previa suscripción de un acuerdo derivado, exigirá a sus contratistas para el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo marco y las actas de desarrollo específicos, conforme a las condiciones del PMRC de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento del Valle del Cauca, efectuará la supervisión del contrato a través de la Secretaria de Infraestructura, y I o quien mediante oficio designe el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ANEXO
MATRIZ DE RIESGOS

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Solicitud por parte del EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Interrupción del cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Riesgo Alto	EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P	Notificación al area de contratación o al supervisor designado para adelantar el acta de terminación de mutuo acuerdo	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Una vez se recibe la solicitud de terminacion	hasta la terminacion del Acuerdo Marco	A traves de notificaciones oficiales	Cuando se presenta la situación
6	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Demora, errores u omisiones en la presentación de informes y soportes de las actividades del objeto Acuerdo Marco	Retraso en los pagos	3	2	5	Riesgo medio	EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P	Enfatizar el cumplimieto de la presentacion de los informes	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	desde la fecha de inicio del Acuerdo Marco	hasta la terminacion del Acuerdo Marco	Seguimiento y analisis de los informes.	Conforme a la periodicidad descrita en el Acuerdo Marco
7	General	Externo	P/S/C/E	Social	Cambios normativos o de legislación tributaria.	Dificultad de cumplir con el objeto del Acuerdo Marco en cualquiera de las etapas	2	3	5	Riesgo Medio	EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P	Estudio y actualización normativa	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Secretaria de	desde la fecha de inicio del Acuerdo Marco	hasta la terminacion del Acuerdo Marco	Actualizacion sobre las norma trributarias que regulan el servicio requerido	Durante el termino de ejecucion del Acuerdo Marco
8	General	Externo	Ejecucion	tegnologico	Falla en los sistemas de comunicacion de redes y equipos	Retraso en actividades o incumplimiento del Acuerdo Marco	3	2	5	Riesgo Medio	Secretaria de Infraestructura y EMCANDELARIA S.A.S.	Mantenimiento de redes y equipos	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Secretaria de	desde la fecha de inicio del contrato	hasta la terminacion del Acuerdo Marco	Revision de la conectividad y acceso a redes de comunicación	Diario
9	General	Externo	Ejecucion	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, que impidan la correcta ejecucion de las actividades del Acuerdo Marco	Impedimento para ejecutar actividades del Acuerdo Marco, afectando el normal desarrollo de las funciones de la entidad	3	4	7	Riesgo alto	Secretaria de Infraestructura y EMCANDELARIA	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencias.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	desde la decha de inicio del contrato	hasta la terminacion del Acuerdo Marco	A traves de los informes de supervision	Durante el término de ejecución del Acuerdo Marco
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mal manejo y/o desconocimiento por parte del EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P de las politicas de seguridad de la	Pérdida de informacion en medio magnetico y/o digital de la entidad.	3	4	7	Riesgo Alto	EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P	Salvaguardar la información de carácter institucional relevante de la gestión realizada en medio magnético y/o digital	2	3	5	Riesgo Medio	NO	EMCANDELARIA	desde la suscripcion del contrato	hasta la terminacion del Acuerdo Marco	supervisor del contrato	En la mitad del tiempo de ejecucion del Acuerdo Marco y al finalizar